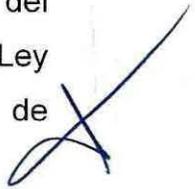


**Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria  
6 de septiembre de 2019**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se aprueba el pago de una Carga Laboral.**

**Antecedentes:**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
  
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.


- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015 mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), publicado en el DOF el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el 18 de enero de 2016.
- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.
- VI. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal y del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), entre otras, que:

El Instituto Electoral convocaría en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva

se realizaría el primer domingo de septiembre del mismo año en forma concurrente cada tres años, con la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos.

- VII. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal.
- VIII. El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-07-2017, el Plan General de Desarrollo para el periodo 2017-2020.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la

Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- XII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XIII. El 11 de octubre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA113-18, aprobó la propuesta de tabuladores y las remuneraciones para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto Electoral.
- XIV. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad). Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$1,425,469,792.29 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.).
- XV. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-334/2018, aprobó el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral, así como la Convocatoria respectiva. De igual manera, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-335/2018, aprobó el Procedimiento para el registro de agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, así como la convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como agrupación política local.

- XVI. El 31 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019), mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,425,479,792.00 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).
- XVII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVIII. El 11 de enero de 2019, mediante acuerdos IECM-JA001-19 e IECM-JA002-19, la Junta aprobó respectivamente el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, además de la actualización a las Normas de Racionalidad.
- XIX. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; y, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, actualizó las Normas de Racionalidad.
- XX. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar tanto el Reglamento

Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XXI. El 25 de marzo de 2019, la parte promovente (actora) en el expediente SCM-JDC-175/2019, realizó una consulta al Consejo General, con relación a su posición, respecto al contenido de un artículo transitorio que era posible se incorporara a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, asimismo el 8 de abril de 2019 la actora solicitó por escrito al Consejo General, la inaplicación del artículo décimo transitorio a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como la emisión de la convocatoria necesaria para el ejercicio del presupuesto participativo; en la misma fecha la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral dio respuesta a los escritos presentados por la actora.

XXII. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adicionó el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el cual establecía en su párrafo primero y tercero que el proceso de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo se realizarán hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México establezca lo conducente en la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana.

El Instituto Electoral realizará los ajustes necesarios a los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2019 para la realización de la lección de Órganos de Representación Ciudadana y Consulta de Presupuesto Participativo, de acuerdo con el calendario que resulte de lo que establezca la nueva ley de la materia.

XXIII. El 10 de abril de 2019, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su cuarta sesión

ordinaria, aprobó el documento rector "Ferias Cívicas". Espacio público para una mejor convivencia, con la finalidad de contribuir con la formación de ciudadanía al impulsar la apropiación del espacio público, mediante la apertura de espacios de intercambio, de ideas, necesidades y propuestas de diversos grupos sociales, para seguir abriendo canales de comunicación orientados al ejercicio de su vida democrática.

- XXIV. El 11 de abril de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA057-19, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban las adecuaciones al POA y el Ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- XXV. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Internos y de Género y Derechos Humanos. Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.
- XXVI. El 16 de abril de 2019, la actora promovió juicio electoral ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local), a fin de controvertir la no emisión de la convocatoria por parte del Instituto Electoral, para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejo de los Pueblos 2019 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, solicitando la inaplicación del artículo

9

Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, con el número de expediente TECDMX-JEL-38/2019, mismo que se resolvió el 20 de junio siguiente, y declaró la improcedencia de la inaplicación solicitada.

- XXVII. El 25 de junio de 2019, la actora promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para controvertir la determinación del Tribunal Electoral Local, mismo que fue remitido con las constancias respectivas a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), integrándose el expediente SCM-JDC-175/2019; el 26 de julio la Sala Regional resolvió el citado juicio en el sentido de revocar parcialmente la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local y ordenar al Instituto Electoral que emitiera la convocatoria correspondiente a fin de dar efectividad a los procesos de participación democrática en la colonia Juárez clave 15-017, demarcación Cuauhtémoc.

Lo anterior, provocó que diversas colonias solicitaran también la inaplicación del artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; ante lo cual, el Instituto Electoral desplegó actividades tendentes a la organización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

- XXVIII. El 11 de julio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-040/2019 e IECM/ACU-CG-044/2019 aprobó y modificó respectivamente, la Convocatoria del Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019.

- XXIX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2019, el Consejo General, aprobó la Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2019.

- XXX. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo segundo transitorio de la propia ley.
- XXXI. El 12 de agosto de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2019, aprobó la Convocatoria Única para la elección del Comité Ciudadano 2019 de la colonia Juárez clave 15-017 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 en la colonia Juárez clave 15-017, demarcación Cuauhtémoc; en cumplimiento estricto a la resolución dictada por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-175/2019.
- XXXII. El 19 de agosto de 2019, se llevó a cabo el Congreso Internacional de Organismos Certificados en Normas Internacionales de Calidad (Congreso Internacional), realizado en forma conjunta por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Instituto Electoral, cuyo objetivo fue presentar la actualización de la Norma Internacional Electoral ISO/TS 54001:2019.
- XXXIII. El 21 de agosto de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), mediante sentencia emitida en los expedientes SUP-REC-460/2019 y SUP-REC-461/2019, revocó la resolución dictada por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-175/2019. Consecuentemente, el Consejo General emitió un aviso comunicando a las y los habitantes, a la ciudadanía, a las organizaciones de la sociedad civil y al Comité Ciudadano de la colonia Juárez, clave 15-017, demarcación Cuauhtémoc, que derivado de la referida sentencia, la Convocatoria emitida por el Consejo General quedó sin efectos, por lo tanto, el Instituto Electoral emitirá una nueva

Convocatoria Única para la elección de los órganos de representación ciudadana y la consulta sobre presupuesto participativo, para todas las Unidades Territoriales que conforman esta ciudad, en los términos y plazos indicados en la nueva Ley de Participación.

- XXXIV. El 22 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.
- XXXV. El 23 de agosto de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA111-19, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban las adecuaciones al Programa Operativo Anual y el Ajuste al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.
- XXXVI. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2019, las adecuaciones al POA y el Ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica,

patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.



5. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
  
6. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
  - I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
  - III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar quienes integran el Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías;
  - V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la ley de Participación;
  - VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - VII. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
  - VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;

- IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
- X. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
7. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
8. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
9. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto, incisos d) y e) y novena inciso i) del Código, al Instituto Electoral le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la ciudad.

Asimismo, se señala que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan entre otros a contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía y a difundir la cultura

cívica democrática; y que adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tendrá a su cargo la atribución, entre otras, de desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.

10. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

11. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:

- Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal;

ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;

- Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
- Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
- Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejalías de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
- Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
- Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que al efecto emita la referida autoridad nacional; y

9

- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

12. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

13. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente, y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

14. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

15. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en términos que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas

del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

16. Que el artículo 147 del Código, determina que el personal del Instituto Electoral que en forma directa participe en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, tendrán derecho a recibir una remuneración adicional para compensar las cargas de trabajo derivadas de esta tarea, en el monto que se acuerde por el Consejo General. No tendrán derecho a esa remuneración las Consejeras y Consejeros Electorales.
  
17. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 148 del Código, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo lo establecido en el Estatuto del SPEN.
  
18. Que en virtud de lo establecido en la otrora Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el personal adscrito a las diferentes áreas y órganos del Instituto Electoral, desde el principio del ejercicio 2019 inició los trabajos preparativos para el Proceso de Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, lo que generó cargas laborales adicionales.
  
19. Que dada la entrada en vigor del artículo Décimo Transitorio de la otrora Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, muchos de los trabajos preparatorios

9

de los Procesos de participación ciudadana descritos en el Considerando anterior fueron suspendidos; sin embargo, existen otros que por su naturaleza se les dio continuidad, previendo que la Jornada Electiva y de Participación Ciudadana se llevaría a cabo en el mes de diciembre de 2019; lo anterior, en virtud que dicho artículo transitorio dispuso que la elección de los órganos de representación ciudadana y la consulta en materia de presupuesto participativo se realizaría antes de la segunda semana del mes y año referidos, una vez que la I Legislatura del Congreso Local aprobara lo conducente en la nueva ley de la materia.

20. Que en cumplimiento de la resolución de la Sala Regional, en la que se instruyó a este Instituto Electoral llevar a cabo los procedimientos de participación ciudadana, tanto electivo como el de presupuesto participativo en la colonia Juárez, de la demarcación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México y, ante la expectativa de que pudieran adicionarse un mayor número de colonias a estos ejercicios de democracia participativa, nuevamente se pusieron en marcha las actividades preparativas, que generaron cargas adicionales de trabajo para estar en condición de ejecutarlos con los niveles de calidad que la materia requiera.

21. Que aunado a lo anterior, y derivado de la resolución emitida por la Sala Superior en los expedientes SUP-REC-460/2019 y SUP-REC-461/2019, por la que se revocó la instrucción de llevar a cabo los procesos electivos de participación ciudadana a que se refiere el punto del considerando anterior, de nueva cuenta fueron suspendidos algunos de los trabajos preparatorios para la organización de los multicitados procedimientos de participación ciudadana.

22. Que con motivo de la publicación en la Gaceta Oficial del Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece en su artículo

QUINTO Transitorio, que la Jornada Electiva para los Proyectos de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020, el Instituto Electoral habrá de emitir la Convocatoria Única correspondiente, durante la segunda quincena de noviembre de 2019, las áreas de este organismo local, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo la planeación y preparación de la Jornada Electiva con altos estándares de calidad, iniciaron los trabajos relativos a la elaboración del proyecto de convocatoria respectiva, la revisión del ámbito territorial en el que se instalarán las mesas y módulos receptores de votación y opinión, las actividades de registro, capacitación y acreditación de personas observadoras de los mecanismos de participación citados, la elaboración de propuestas de documentos electivos y consultivos, de actualización del catalogo de unidades territoriales, diseño de los procesos de selección de personal eventual que apoyará a las direcciones distritales en la preparación y desarrollo de la citada Jornada, entre otros, mismos que están siendo ejecutados por el personal del SPEN y de la Rama Administrativa de este órgano comicial.

Ello en consideración a que el plazo previsto por la Ley para llevar a cabo los mecanismos señalados se redujo de cinco a cuatro meses.

23. Que por otra parte, los artículos 260 y 261 del Código, establecen la facultad de las organizaciones de ciudadanas en constituirse en Partidos Políticos locales, los cuales, para que puedan gozar de las prerrogativas establecidas en la ley, se requiere que obtenga su registro ante el Instituto Electoral, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que señala el Código.

9

Toda organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá formular una declaración de principios y de acuerdo con ella, su programa de acción y el Estatuto que normen sus actividades.

24. Que el artículo 13 inciso a) fracción I de la Ley de Partidos, establece que para las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político local, deberán acreditar la celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto Electoral, quien certificará, el número de afiliados que concurren y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, municipio o demarcación, que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación, que asistieron libremente, que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva.

25. Que en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-GC-334/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto, así como la convocatoria respectiva, el Secretario Ejecutivo mediante diversos oficios de fecha 31 de mayo de 2019, acreditó al personal de estructura para dar fe de la celebración de las Asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales constitutivas que celebren las organizaciones interesadas en constituirse en Partidos Políticos en la Ciudad de México, con miras a participar en el proceso electoral a celebrarse en 2021. Asimismo, a través de la circular 40 de 17 de julio del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo, instruyó a las personas encargadas de despacho y titulares de la Secretaría Administrativa,

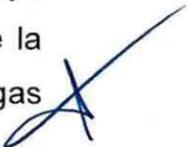
X  
6

Direcciones Ejecutivas, Contraloría Interna , Unidades Técnicas y Especializadas y órganos desconcentrados del Instituto Electoral la implementación de un programa de guardias presenciales de fines de semana para ofrecer los apoyos que pudieran requerirse para el buen desarrollo de la Asambleas Distritales, de demarcación territorial y locales aludidas.

26. Que con el fin de estar en condición de realizar de manera adecuada las funciones encomendadas, en el mes de julio del presente año, se impartió la capacitación al personal para atender y dar fe de las asambleas por Demarcación Territorial, de Distrito Electoral o Local constitutiva en el Proceso de Registro de Partidos Políticos Locales 2019.

27. Que al día de la fecha, se han celebrado un total de 31 Asambleas en diferentes demarcaciones, mismas que se han celebrado en sábados y domingos, y para las cuales se ha solicitado la asistencia del personal de estructura acreditado fuera de la jornada ordinaria de labores, a efecto de realizar diversos trabajos en dichas Asambleas en coadyuvancia con la organización ciudadana que pretenda constituirse como partido político local, ello con el apoyo de las guardias presenciales de prevención dispuestas en diversas áreas de la Sede Central del Instituto Electoral.

De manera adicional a lo mencionado en el párrafo precedente, se establecieron guardias presenciales los fines de semana, tanto en la sede central del Instituto Electoral, como en los órganos desconcentrados, con la finalidad de prestar apoyo y auxilio para atender cualquier eventualidad que pudiera presentarse durante la celebración de las referidas Asambleas, lo cual desde luego genera cargas laborales adicionales.



28. Que aunado a lo anterior, se han diseñado las Ferias Cívicas como una actividad para coadyuvar a resolver diversos problemas detectados en el Informe sobre Cultura Cívica Ciudad de México 2017, tales como la falta de comunicación entre la ciudadanía o su falta de interés para comprometerse con el mejoramiento de su entorno social. Razón por la cual el documento rector "Ferias Cívicas" se consideró un total de 16 ferias, una en cada demarcación territorial, con la instalación de 10 stands por evento, que tienen por objetivo fomentar que la ciudadanía intervenga en los instrumentos de democracia participativa, por ejemplo, el ejercicio del presupuesto participativo.

Con el fin de tener un adecuado fomento de la cultura cívica, dichas Ferias Cívicas se han calendarizado buscando contar con el mayor aforo posible, esto implica su realización en horarios extendidos que comprenden en su mayoría sábados y domingos; a la fecha se han llevado a cabo cinco Ferias Cívicas en las demarcaciones territoriales de Tláhuac, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón y Cuajimalpa.

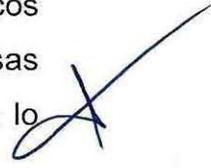
29. Que para estar en condición de desarrollar las Ferias Cívicas señaladas, se ha convocado al personal de este Instituto Electoral, fuera del horario establecido en la jornada ordinaria de labores, lo cual implica cargas de trabajo derivadas de tareas adicionales a las actividades propias del cargo de las personas servidoras públicas.

30. Que en adición a lo expuesto en los considerandos anteriores, y a efecto de lograr la realización del Congreso internacional de organismos certificados en normas internacionales de calidad, dada la magnitud del evento, fue necesario contar con el apoyo del personal de estructura de la Unidad Técnica de Vinculación para Organismos Externos, la Unidad Técnica de Comunicación Social y difusión, la

Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, el día domingo 18 de agosto en un horario de 13:00 y hasta las 19:00 horas, en el Museo Nacional de Antropología, para llevar a cabo las labores previas al evento.

En este sentido, el Congreso se llevó a cabo el día Lunes 19 de agosto de 2019 en un horario de 7:00 y hasta las 20:00 horas, contando con el apoyo del personal de estructura de las diversas áreas del Instituto Electoral, para ejecutar labores de logística tales como: recepción de invitados nacionales e internacionales, control de invitados dentro de las instalaciones, coordinación de ponentes e invitados especiales, traslados de invitados internacionales, apoyo técnico informático, y diversas acciones relacionadas con la organización y desarrollo del evento en general. Del mismo modo, mediante correo electrónico se convocó a todas las personas servidoras del Instituto Electoral para acudir a dicho Congreso, logrando un aforo mayor del esperado.

31. Que se están realizando trabajos en la organización y desarrollo de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2019, por parte del personal del Instituto Electoral, tanto de oficinas centrales como de órganos desconcentrados, tales como la ubicación de las mesas receptoras de expresión, entrega de anuencias y notificaciones a responsables y/o propietarios entre el 28 de agosto hasta el 18 de octubre del presente año; lo anterior durante los fines de semana, para verificar la afluencia de este sector de la población en aquellos lugares susceptibles de ser considerados, asimismo se realiza la difusión de ésta en espacios tanto públicos como privados; selección e integración de los responsables de las mesas receptoras de expresión. Se instalarán 858 mesas receptoras de expresión a lo




largo de toda la Ciudad de México el día domingo 10 de noviembre del presente año.

El Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019, busca incrementar la participación de ese sector poblacional en la vida política de la Ciudad de México, mediante la apertura de espacios de intercambio de ideas, necesidades y propuestas de diversos grupos sociales.

32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal de estructura desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que para tal efecto establezca el Consejo General como jornada laboral, pero no podrá exceder de 8 horas diarias de lunes a viernes, excepto cuando, por necesidades institucionales, de forma fundada y motivada se modifique el horario, mismo que deberá ser compatible con la jornada laboral del INE.

33. Que el artículo 20 fracción VII, del Reglamento de Relaciones Laborales, determina los derechos y prestaciones del personal de estructura, entre ellos el recibir remuneración adicional para compensar las cargas derivadas de los procesos electorales o los procedimientos de participación ciudadana, en los términos y excepciones previstas por el artículo 147 del Código. Lo cual, es acorde con lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, reformada mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 22 de agosto del año en curso.

34. Que de conformidad con el artículo 23 BIS fracción III del Reglamento de Relaciones Laborales, el Consejo General tiene la facultad de determinar el horario durante los procesos electorales, los procedimientos de participación ciudadana y

las actividades de educación cívica y Construcción de Ciudadanía, tomando en cuenta las necesidades y el cumplimiento de los fines institucionales.

35. Que en atención a lo previamente vertido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 fracción XX, inciso e) del Código, el Secretario Administrativo mediante Oficio IECM/SA/1845/2019, solicitó al Presidente de la Junta presentar a consideración de este órgano colegiado el pago de la carga laboral con motivo de todos trabajos realizados de manera extraordinaria, fuera de la jornada ordinaria de labores, por el personal de estructura y eventual de apoyo a partidos políticos y fracciones parlamentarias del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su calidad de garantes de los procesos señalados, equiparables a los realizados en un Proceso Electoral y/o de Participación Ciudadana.

36. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 4, apartado A, inciso 1 apartado B, inciso 3; 5 apartado A, inciso 1; 6, apartado g, inciso 2; 10, apartado B, inciso 1, de la Constitución Federal, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, están obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en cuya aplicación e interpretación prevalecerá siempre el principio pro-persona, con el fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Norma Suprema; asimismo, la Ley de Austeridad, establece en su artículo 14, que en el ejercicio del presupuesto basado en resultados, es obligatoria la inclusión de un enfoque de derechos humanos.

En ese contexto, el respeto a los derechos humanos laborales debe estar presente en toda política institucional, es por ello, que derivado de las tareas asumidas por las personas servidoras publicas del Instituto Electoral, se considera equitativo el pago de una remuneración extraordinaria, para compensar las cargas de trabajo derivadas de las actividades adicionales en materia de educación cívica y

X  
9

construcción de ciudadanía, así como fomentar la intervención de la ciudadanía en los procesos de presupuesto participativo, que como ya se dijo, son comparables a las acciones que se despliegan en un Proceso Electoral y/o de Participación Ciudadana.

37. Que el pago de la Carga Laboral propuesta es de 15 días de percepciones brutas de cada persona servidora pública del Instituto Electoral en activo al momento del pago, menos la carga impositiva correspondiente. Cabe señalar que los recursos que se destinarán para el referido pago, se encuentran acordados por el Consejo General en la modificación del presupuesto aprobado mediante acuerdo número IECM/ACU-CG-001/2019.

38. Que el pago de Carga Laboral se realizará junto con la primera quincena de septiembre de 2019.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**  
**IECM-JA117-19**

**PRIMERO.** Se aprueba el pago de Carga Laboral con motivo de los trabajos realizados por el Personal de Estructura y eventual de apoyo a partidos políticos y fracciones parlamentarias del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo,

asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**TERCERO.** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del seis de septiembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC